REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DEL CHOCO

BOLETIN DEPARTAMENTAL

ORGANO DE DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCO
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION

AÑO VI | Imp. Dptal. Quibdó | *Quibdó, Diciembre 27 de 1955* | *NUMERO—25*

Decreto Número 133 de 1955,
(diciembre 15)

Por el cual se dictan medidas de protección social.

EL ALCALDE MAYOR DE QUIBDO.

en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

Arrículo 1º. —Quien ejerza o pretenda ejercer, en el Municipio de Quibdó, las actividades de acarreador, cargador o maletero. lustra botas o embolador, vendedor de periódicos, revistas o publicaciones, vendedor de billetes de loterías, y de comestibles o vendajes, debe proveerse del respectivo carnet, expedido por la Alcaldía.

Los acárreadores, cargadores o maleteros al recibir el carnet, recibirán también una ficha, que tendrá el mismo número que corresponda al carnet, con la obligación de entregarla a quien solicite sus servicios para que le sea devuelta tan pronto estos se hayan prestado,

Artículo 2º—Tanto los carnets como las fichas, de que se habla en el artículo anterior son intransferibles y quien los preste o entregue a persona diferente, a más de la cancelación del carnet, se le impondrá una multa de dos ($2, 00) a cincuenta ($50,00) pesos, convertible en arresto; sanción que también se aplicará a quien los reciba para ejercer alguna de las actividades antes enumeradas, sin estar provisto de su respectivo carnet.

Artículo 3º. —El carnet y la ficha deben portarse permanentemente y ser presentados a las autoridades que los soliciten y se renovarán cada año.

Parágrafo: —En caso de pérdida del carnet o de la ficha, el interesado debe adquirir uno nuevo.

Artículo 4º—El término para solicitar el carnet a la Alcaldía - y para los acarreadores el carnet y la ficha - es el de (15) quince días, a partir de la promulgación de este Decreto.

Artículo 5º—Quien registre antecedentes policivos o delictivos, no podrá obtener el carnet de identidad de que habla este Decreto.

Artículo 6º—Para obtener el carnet de que hablan las disposiciones anteriores, se necesita:

a). — Una solicitud en que conste el nombre y apellidos del solicitante, su edad, el número de su cédula de ciudadanía o de su tarjeta de identidad, el lugar de su nacimiento, su domicilio actual y dirección, ocupación u oficio anterior;

b). — Certificado sobre antecedentes, expedido por el Servicio de Inteligencia Colombiano;

c). — Dos retratos tamaño cédula o de tarjeta postal;

d). — Estampillas municipales por valor de un peso ($ 1.00) para los acarreadores, como pago de derecho por el carnet, las que se agregarán y anularán en el libro de inscripción.

e). —Constituír una fianza personal ante la Alcaldía hasta por la suma de cincuenta pesos ($50,00) para responder por su conducta o malos manejos.

Parágráfo: —En caso de que quien quiera ejercer estas actividades sea menor de dieci-

(Pasa la 3a. página).

Digitalizado Hemeroteca del Chocó-UTCH

El Consejo Administrativo de Bagadó respalda al Gobierno.

«PROPOSICION Nº 24. El Consejo Administrativo Municipal de Bagadó, respalda las actuaciones del señor Gobernador del Departamento Coronel Carlos Ortíz Torres en su administración y declara que todas sus actuaciones están ceñidas en cumplimiento de la Ley y especialmente a los postulados del Gobierno Nacional y al progreso y bienestar del pueblo en general y protesta por los ataques calumniosos de que ha sido víctima nuestro insigne mandatario seccional, quien al frente de los destinos de este Departamento, solo se ha preocupado por el progreso material, moral y pulcritud administrativa. Transcribase al señor Gobernador del Departamento y publíquese en el Boletín Departamental. Presentada por Gilberto Araque S. Presidente del H. Consejo Mpal. Nelson Ríos, Perso nero Mpal».

Bagadó, diciembre 17 de 1.955.

Es fiel copia tomada de su original.

JULIO ANTONIO GUEVARA.
Srio. del H. Consejo Administrativo Mpal.

Auxilio Para la Carretera Pueblo-Rico - Tadó.

El Gobierno Nal. dictó el día 19 del corriente mes el Decreto Nº 3311, en virtud del cual se hacen créditos adicionales al Presupuesto de la vigencia fiscal de 1.956 povalor de $ 99.400.000.00 los que serán invertidos en la ejecución de numerosas obras en la Nación, partida de la cual se asignan en dicha providencia $ 600. 000.00 para la construcción de la Carretera que redimirá esta rica zona chocoana: Pueblo-Rico-Tadó-Quibdó.

En la parte resolutiva del mencionado Decreto dice así:

"Cap. 545 .-Carreteras Nacionales.

Al Art. 5.534..... Para la Carretera Pueblo-Rico-Tadó-Quibdó, la suma de $ 600.000.00

Disposiciones de la Contraloría Departamental.

RESOLUCION Nº 197 de 1955.
[diciembre 23]

por la cual se encarga del Despacho del Contralor al Sub—Contralor Secretario.

El Contralor General del Chocó
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Artículo único. —Mientras dura la ausencia del Contralor General del Departamento, y a partir de la fecha de la presente, encárgase del Despacho al señor Teniente Julio A. Acosta Mosquera, Subcontralor - Secretario.

Parágrafo. —La refrendación de chequos será efectuada por el Subcontralor-Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quibdó, a los 23 días del mes de diciembre de 1955.

CARLOS CALDERON MOSQUERA
Contralor.

Tte, JULIO A. ACOSTA MOSQUERA.
Subcontralor -Secretaio.

EL GOBERNADOR DEL CHOCO

Saluda a todos los habitantes del Departamento y les desea

Felices Pascuas y Venturoso Año Nuevo

A V I S A M O S

al público que el Boletín Departamental suspende labores con la presente edición, para reanudarlas el próximo 7 de enero de 1.956.

Felices Pascuas y Próspero Año Nuevo.

(Viene de la 1a. página).

ocho (18 años, debe presentar, a más de la solicitud de que habla el aparte a), dos retratos tamaño cédula o de tarjeta y la autorización por escrito de sus padres o guardadores, con la dirección del solicitante y de su representante y el visto bueno del Juez de Menores.

Artículo 7º. —Quien sin portar el carnet y sea mayor de dieciocho (18) años, se dedique a cualquiera de las actividades previstas en el artículo 1o. de este Decreto, será sancionado con multa de dos ($2,00) a cincuenta ($50,00) pesos, convertibles en arresto.

Artículo 8º. —La Alcaldía llevará un libro de inscripción o registro, en el cual se dejará razón de la fecha, número del carnet y de la ficha - en el caso de los acarreadores -, nombre del interesado y sus apellídos, su dirección, fecha de la constitución de la fianza y el número de ésta. Si se trata de un menor de edad, se dara además el nombre de sus padres o representantes, domicilio y residencia de éllos.

Artículo 9º Queda prohibido a los acarreadores, bulteros o maleteros y en general a a toda persona que se dedique a la conducción de equipajes influír de cualquier manera en el pasajero en la libre escogencia de hotel o alojamiento.

Artículo 10º Ningún menor de dieciocho (18) años podrá dedicarse a la venta de billetes de loterías nacionales o extranjeras.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Quibdó, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

TENIENTE: OBDULIO NOE MUÑOZ RODRIGUEZ.
Alcalde Mayor.

WILFRIDO J. CONTO C.
Secretario.

AVISO

La Caja Nacional de Previsión, Seccional del Chocó,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 133 de 1931 y en el Decreto 1.104 de 1952 en concordancia con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo,

HACE SABER:

Que falleció la señorita CAMILA POSADA PEREZ quien prestó sus servicios en dependencia de Educación Nacional y que a reclamar el Seguro de Vida y el Auxilio de Cesantía se han presentado los señores *Enrique* y *Elodia Posada*, en su propio nombre.

Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

El Director,

JULIO PEREA QUESADA.

3o. AVISO.

Quibdó, 24 de diciembre de 1955

Disposiciones de la Contraloría Departamental

RESOLUGION NUMERO 298. DE 1955
(diciembre 23)

por la cual se declaran insubsistentes los nombramientos hechos para el desempeño de cargos en la Contraloría Departamental.

El Contralor General del Chocó,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único. —Con fecha 31 de diciembre de 1955, declárase insubsistentes los nombramientos hechos para el desempeño de cargos en la Contraloría Departamental.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Quibdó, a los 23 días del mes de diciembre de 1955.

Carlos Calderón Mosquera
Contralor.

Tte. Julio A. Acosta Mosquera
Subcontralor - Secretario.

Actividades Administrativas de la Semana

Mientras duran la vacaciones reglamentarias del Secretario de Educación, Dr. Carlos Augusto Agudelo, fué encargado de dicha dependencia el Sub-Secretario, señor Hernando Samacá E.

Por Decreto Nº 524 de diciembre 19, fueron suspendidos provisionalmente como maestros, a partir del 20 de enero próximo, los siguientes, mientras la Junta Nal. del Escalafón decide sobre los cinco casos pendientes de estos funcionarios: Félix Antonio Moreno, Secc. de Varones de Nóvita; Srita. Elvia Lozano, Secc. Niñas Nóvita, Srita Aurelina Becerra, Secc. de El Cajón, Mupio. de Nóvita; Ariosto Lozano, Secc. Tadó y Srita. Dolly Valois Arce, Secc. de la Escuela Urbana de niñas en Tadó.

Por la misma providencia fueron nombrados. a partir del próximo 20 de enero y para reemplazar a los anteriores, los siguientes maestros: Jesús A. Lozano, Secc. de la Escuela de Niños de Nóvita; señorita Tomasa Córdoba, Directora de la Escuela de El Cajón; Miguel A. Machado, Secc. Escuela Urbana de Tadó y señorita Nereida Quejada, Secc. de la Escuela Urbana de Niñas de Tadó.

Por Decreto Nº 527 de diciembre 21, se hicieron los siguientes nombramientos en el ramo de Educación primaria:

Emperatriz Díaz, Directora de la Escuela Alternada de Coquí [Nuquí]; Marina Rentería de Mosquera, Secc. de la Escuela de Andagoya, en reemplazo de Filomena de Ricard. Filomena de Ricard, Directora de la Escuela de Niñas de El Valle [Nuquí], en reemplazo de Marina Rentería de Mosquera. Oswaldo Murillo, Secc. de la Escuela de Varones de Opogodó, en reemplazo del maestro Luis Alberto Mosquera. Luis Alberto Mosquera, Director de la Escuela Urbana de Opogodó, en reemplazo del Sr. Neftalí Lozano, quien pasa a otro puesto. Angel Palacios, Director de la Escuela de Varones de Nuquí, en reemplazo de Oswaldo Murillo. Neftalí Lozano, Secc. de la Escuela Urbana de Varones de El Carmen Chocó.

El Parágrafo de este Decreto dispone que los maestros nombrados y trasladados anteriormente, no podrán tomar posesión de sus respectivos cargos, antes del 20 de enero de 1.956.

RESOLUCION Nº 299 DE 1955.
[diciembre 26]

Por la cual se adoptan para el Departamento del Chocó, los Libros CUARTO y QUINTO del Estatuto Unificado de Vigilancia Fiscal.

El Subcontralor - Secretario del Chocó Encargado de la Contraloría

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la IV Conferencia de Contralores reunida en Bogotá D. E. en sésiones plenarias durante los dias 21 y 22 de octubre de 1955, adoptó por unanimidad los libros cuarto y quinto del Estatuto Unificado de Vigilancia Fiscal,

Que corresponde a las Contralorías Departamentales, dictar las normas por medio de las cuales se adopten para el servicio de los Departamentos, las conclusiones obtenidas en dicha Conferencia,

RESUELVE:

Artículo 1º.—A partir del 1º de enero de 1956, adóptanse los libros Cuarto [Contabilidad Pública], y Quinto [Control Previo], del Estatuto Unificado de Vigilancia Fiscal. para el Departamento del Chocó, con las modificaciones, adiciones y recomendaciones introducidas en las sesiones plenarias de la IV Conferencia de Contralores y determinadas en el Libro de actas de 21 y 22 de octubre de 1955.

Artículo 2º Por las Secciones de Contabilidad y Control Previo de la Contraloría del Chocó, se darán a las oficinas ordenadoras y de manejo, las instrucciones y explicaciones del caso, a fin de obtener resultados uniformes en la aplicación de los nuevos sistemas adoptados.

Artículo 3º Del Libro QUINTO [Contabilidad Pública], se imprimirán 200 ejemplares, los cuales serán repartidos para consulta de las oficinas.

Artículo 4º La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Quibdó, a los 26 días del mes de diciembre de 1.955.

Tte. JULIO A. ACOSTA
Subcontralor Secretario
Encargado del Despacho.

RIGAURTE MOSQUERA URRUTIA
Jefe de Contabilidad.